

Planta de Casas. 1^a 62 8

Año de 1814.

Licencia para redificar la fachada
de la casa n.º 6. manzana 312, sita
en la calle de Santa María del
arco.

1771

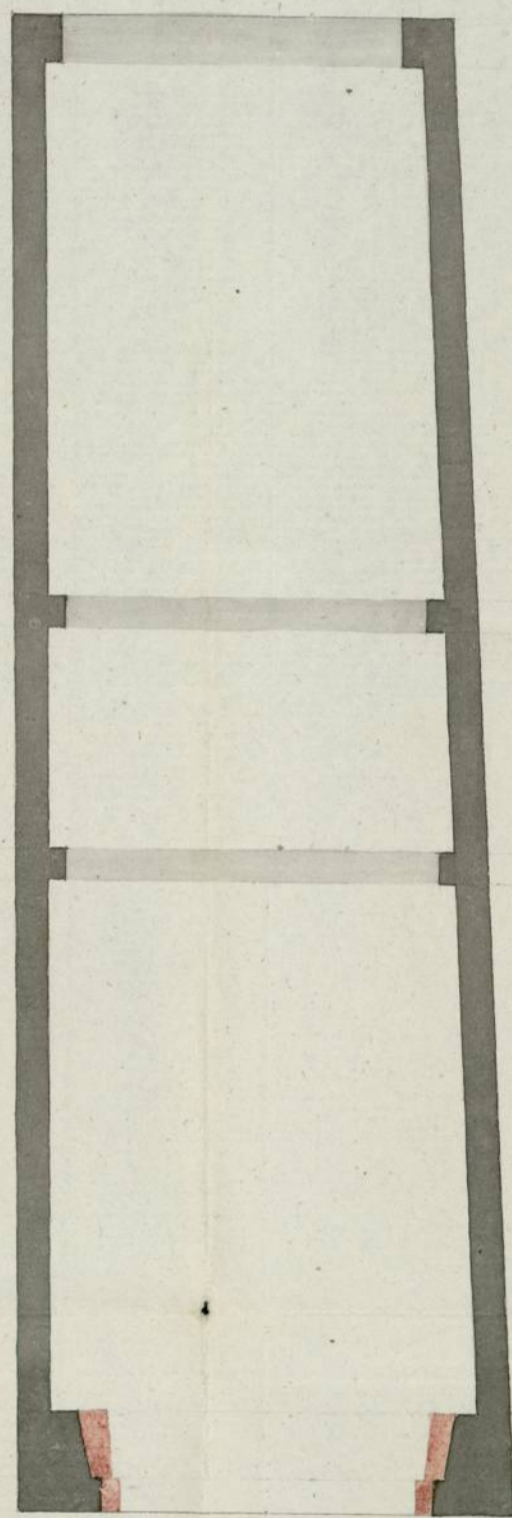
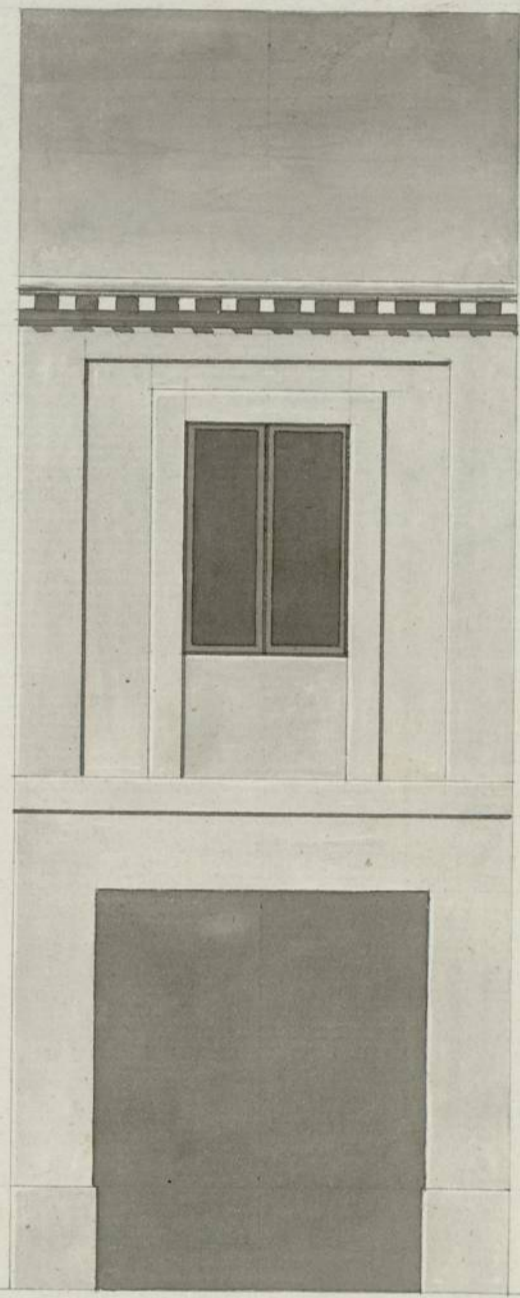
Madrid 1771

Yo el Sr. D. Juan de ...
de ...
de ...

Yo el Sr. D. ...

Fachada con dos pisos para la casa N.º 6. Manzana 312. en la Calle de
S.^{ta} María del Arco.

Planta



Calle de Santa María del Arco.

Escala de 0 5 10 20 30 40 50 pies castell.

Madrid 12 de Mayo de 1814.

Vicente Sancho

Ayuntamiento de Madrid

S.^{or} Regidor del I. del Barquillo

Informe el Arquitecto Mayor de Madrid. 17 de Mayo de 1814.

El Conde de Arce

A.N.T. Supp.^{ca}

S.^{or} Comisario:

Enterado del antecedente

Decreto de V. S. y de la so-

licitud de Antonio Prieto dueño de una casa en la Calle de Sta. Maria del Arco señalada con el n.^o 6 de la manz.^a 312; En su consecuencia devo decir que no encuentro reparo en que se le conceda la licencia q.^a solicita siempre que reedifique la fachada con la forma que manifiesta el Plan que presenta firmado por el Arquitecto D. Vicente Sancho; y baxo la expresa circunstancia que há de hacer los cimientos sobre terreno firme y de quatro pies de grueso, mazonandolos de piedra pedernal con mezcla de Cal y arena hasta el céntrax del plan terreno; sobre ellos ventará dos o tres hiladas de tranqueros de piedra berroq.^a de tres pies de grueso, siguiendo de fabrica del minimo grueso hasta la imposta del piso principal, y de dos y tres cuartos hasta recibir el alero, que será de madera, con soleron, canchillos con tocadura labrada a la tina y corona en la que se há de clavar el canalon con vertederos q.^a arrojen las aguas fuera de las horas de la noche, y no dexará vuelo alguno al Ba-

Antonio Prieto vecino de esta corte y de ejercicio de Fusnero. hante a V. S. con el debido respecto haze presente que hallandose en la precision de reedificar la fachada en Altura capaz para una puerta de Carros. que en la casa num. seis de la manz.^a trescientas doze Intenta ejecutar p.^a su ejercicio y manufacturas. y presenta el Arjunto plan de dicha fachada segun en la presente necesita. y para q.^a no se le siga ninguna estocion en su tardanza

A.N.T. Supp.^{ca} tenga a bien concederle la correspondiente Licencia. favor q.^a espere su mas seguro servidor. Madrid 17. de Mayo de 1814. Antonio Prieto

triente paraq. no impida el tramito publico, y si huviese de poner balcon
le dara pie y medio de vuelo con arreglo a lo que esta mandado: Fue en
quanto puedo informar a V. S. sobre este particular - Madrid 20 de
Mayo de 1814.

Ant. Aguado

Visto el Informe que precede Del Arquitecto Mayor
de esta Villa, no hallo reparo enq. se acceda a la solicitud del
Interesado, precisandole aqui la ponga en execucion en los terminos
que previene dicho facultativo: sobre lo qual resolvera el Ayntami-
ento lo q. estime mas conveniente. Madrid 22 de Mayo de 1814

W. de Sureda

Madrid 23 de Mayo de 1814.

Emm. Ay. t.

Se concede la licencia pedida con arreglo en todo
a lo que informa el ten. te. n. Arquitecto mayor
y Sr. Preside Comisario.

Pliego 2º

Certifico que el Sr. Antonio Pardo, vecino de esta villa, con
acuerdo del ayuntamiento de esta villa, en virtud de un
recurso exponiendo el hallazgo de la piedra
de la fábrica de esta villa, y en virtud de lo
que se le ha mandado por el Sr. D. Juan de los Rios, Sr.
de la villa de esta villa, según a sus puntos
sigue el plan que presentado por el Sr. Pardo,
por el Sr. D. Juan Pardo, Sr. de la villa de esta villa,
con el fin de que se le conceda la licencia
para construir el ayuntamiento de esta villa, y para
lo infirmar en el ayuntamiento de esta villa,
de Madrid y Sr. D. Juan Pardo, Sr. de la villa de esta villa,
acuerdo en el celebrado en esta villa, con
el fin de que se le conceda la licencia que
la qualidad de que ha de verificarse la obra en
forma que manifiesta el plan que ha presentado
por el Sr. D. Juan Pardo, y según las
circunstancias que han de concurrir en virtud
de las leyes reales y de lo que se acuerda en virtud
de lo que se acuerda en virtud de lo que se acuerda
hasta el fin de que se acuerda en virtud de lo que se acuerda
de lo que se acuerda en virtud de lo que se acuerda
de lo que se acuerda en virtud de lo que se acuerda

que no impida el tramite publico, y se favorece de buena calidad
he y medio de vuelo con arreglo a lo que esta mandado. Que se
haya en forma al P. sobre esta particular. Madrid 20 de
1814.

Ant. Aguirre

que para que pueda el Ayuntamiento Mayor
de la villa de Segovia en el presente año de 1814
dejar de pagar lo que le corresponde en el presente
año de 1814. Sobre lo qual produce el Ayuntamiento
de Segovia un expediente. Madrid 22 de Mayo de 1814

Ant. Aguirre

Don Esteban de Arce

que para que pueda el Ayuntamiento Mayor
de la villa de Segovia en el presente año de 1814
dejar de pagar lo que le corresponde en el presente
año de 1814. Sobre lo qual produce el Ayuntamiento
de Segovia un expediente. Madrid 22 de Mayo de 1814

D. Angel &

Certifico: Que D. Antonio Prieto vecino de esta Corte se
acudió al ayuntamiento de esta heroica villa con un
memorial exponiendo se hallaba en la precision de re-
dificar la fachada ~~en la altura capan~~ de la casa
n.º 6.º de la manz.ª 312 sita en la Calle del Sta. Estanís
del Anco á la altura capan á una puerta de carros
segun el plan que presentaba dicha fachada firmada
por el arq.^{to} D. Vrz. Sanchs. ~~Yntenido solicitando~~
~~se le conceder y suplicaba~~ ^{Suplicando} se le concediese la corresp.^{te}
licencia. Yntenido el ayuntam.^{to} de dicha solicitud y de
lo informado en el asunto D. el Fhente arquitec.
to Mayor y Sr. Reg.^{to} Comisario del Mantel
acordó en el celebrado en 23.º de este mes conceder
al referido Ant. Prieto la licencia que solicita con
la qualidad de que ha de verificar la obra en la
forma que manifiesta el plan que ha presentado
firmado p. el arq.^{to} D. Vrz. Sanchs, y vajo la precisa
circunstancia que han de construirse los cimientos
sre terreno firme y de 4 pies de grueso marizian
solo de piedra pedernal con mezcla de cal y arena
hasta el enras del plan terreno, sentando sre ellos
dos.º tres hiladas de tranqueros de Piedra berroquina
se 3.º pies de grueso, requiriendo se fabrica del mismo

grueno hasta la unpronta del Puro pual
y de $\frac{23}{4}$ hasta recibir el aleno que sera de
modera con Soleron, Canecillo con tocadura la
brada, asactino, y corona en la que se ha de da
var el sanalon conventedeng que arrojen las
aguas fuera de las boyas de la accia, y
no se dejara' vuelo alguno al batiente p. q. no im
pida el tramito publico, y si se hubiere de
poner balcon se le dara' pie y medio de vuelo
con anexo a lo que esta' mandado. Y p. que
sa'ido del estado acuerdo
conite. doy la presente. Ciudad. 24 de Mayo de

1314

fecha }